

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARCIO DE SUSCRIPCION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Concluye la Memoria de la Direccion general de Correos que empezamos á publicar en el número de ayer.

En él se estableció el servicio por los ferro-carriles de Madrid á Collado-Villalba, con ambulante de Sanchidrian á Burgos, de Valladolid á Palencia y Alar del Rey, de Alar á Reinosa, de Bárcena á Santander, y de Tudela á Pamplona: se dispuso además lo necesario para que el día 1° de enero de 1862 se estableciera de Zaragoza á Tudela, y con ambulante de Zaragoza á Barcelona, de forma que los correos de la Peninsula se sirven de 2338 kilómetros de ferro-carril que se explotaban á la fecha que me refiero, en los que se ejecutan expediciones diarias de ida y vuelta, y en muchos dos expediciones dobles, segun por menor se espresa en el estado letra Q.

Es de tal trascendencia la variacion que causa en el servicio existente la apertura de un ferro-carril, ó de alguna de sus secciones, que generalmente lleva tras sí el cambio completo de direccion de la correspondencia en varias provincias de sus conducciones y de sus itinerarios: de modo que en 1861 ha convenido al servicio reformar, no solamente multitud de conducciones trasversales á caballo y por peaton, sino que varias líneas generales han sufrido muy considerable. En las del Norte se han suprimido las paradas de postas establecidas entre Madrid y Galapagar; las que servian de Labajos á Valladolid por Olmedo y á Medina del Campo por Arévalo y de Valladolid á Palencia y Burgos: se han rebajado las dotaciones á las comprendidas entre Madrid y Burgos por Aranda, reduciéndose á solos cuatro caballos para el servicio del correo poco importante que conducen desde que por el ferro carril se lleva la correspondencia de las provincias Vasconga-

das, Burgos, Palencia, Santander y parte de la Rioja. En la línea de Francia por Soria se establecieron postas bien dotadas, y sillas de dos asientos entre Jadraque y Tudela, y entre Pamplona é Irun, porque por esta línea mas corta se consiguió recibir el correo extranjero con muchas horas de anticipacion, y los viajeros la dieron tambien preferencia.

Los ferro carriles andaluces proporcionaron la ventaja de que se montara un servicio mas rápido y seguro para nuestras posesiones de Africa y para el ejército que aun hoy subsiste en las mismas; se consiguió buen resultado reduciendo las postas establecidas entre Ecija y Algeciras, y montando otras entre San Fernando y San Roque. Las capitales de primera clase de Granada y Málaga y sus ricas y grandes poblaciones exigian mejora en su servicio de correos, que en la línea general se conducia por contratistas en carros mal acondicionados; y reconocida la justicia que les asistia, se establecieron en diciembre último postas suficientemente dotadas desde Bailén á Málaga y sillas-correos de dos asientos, con cuya reforma quedan con el servicio que corresponde á su importancia, sin que el presupuesto de gastos se resienta, puesto que el gravámen ocasionado con este motivo y el establecimiento de la línea de Soria resultó de economia en las provincias del Norte y en otras por supresiones que se hicieron.

Como continuacion del establecimiento de correos diarios á todas las provincias, han obtenido este beneficio en 1861 las de Burgos, Valladolid, Palencia Zamora y Toledo, y los pueblos de los partidos judiciales de Albarracin, Ateca, Calatayud y Belanzos, y se prepararon los estudios previos para que en 1862 le obtengan varias provincias.

Para la ejecucion de estas reformas, y para las que, como ya indiqué, produce la explotacion de los nuevos ferro-carriles, ha sido precisa una actividad extraordinaria. Se han despachado 230 expedientes de subastas para conducciones á caballo, unas de nueva creacion y otras por haber terminado anteriores contratos, cuya sustanciacion es, como V. E. sabe, complicada por sus incidentes; y no siéndolo menos la constante renovacion de los carteros y peatones encargados de distribuir la correspondencia en los pueblos menos importantes adonde se establece el correo diario, y que por el alto número á que van llegando producen tambien infinitas reclamaciones de diferentes clases, que no bajan de 40 diarias, siendo todas resueltas perentoriamente, como la inole de este servicio lo exige, puede V. E. calcular el movimiento extraordinario que imprime á la Direccion el solo concepto de conduc-

ciones. Pero si naturalmente ocasionan este movimiento en el centro directivo; si el Estado satisface 17.841.165 rs. 80 céntimos, á que asciende su costo anual, el pais alcanza incalculables beneficios, porque derraman la correspondencia por todas partes, recorriendo

	KILÓMETROS.	
	Al día.	Al año.
Las conducciones por posta..	6210	2.266.650
Las contratadas á caballo ó en carruaje.....	30.086	10.981.390
Las de peaton...	48.161	17.578.765
En ferro-carril.	6957	2.539.505
Dá un total de	91.414	35.366.110

con un aumento de 5.941.025 kilómetros en el año de 1861 respecto del considerable que tuvo en 1860 (estados S y U).

No concluiré de tratar de conducciones sin llamar la atencion de V. E. sobre el estado de las marítimas (letra R) que están á cargo de la Administracion de la Peninsula: ni las islas Baleares ni la de Canarias disfrutaban de correos rápidos y bien organizados: dentro de 1861 se han establecido para todas por medio de vapores, y ya cuentan con dos expediciones mensuales de Cádiz á Canarias; tres semanales de Palma á Valencia y Barcelona, y otras dos, tambien semanales, de Mahon á Alcudia y Barcelona, y de Palma á Mahon.

Estas ricas provincias, cuyo esmerado servicio no habia podido obtenerse hasta ahora por motivos que no son de este lugar, disfrutan ya de fáciles y frecuentes comunicaciones con el continente. En cuanto á las Canarias, tienen tambien entre sí comunicaciones regularizadas, habiéndose nombrado en el interior dependientes de Correos que ejecutan la conduccion y reparticion de la correspondencia en los pueblos principales, si ndo todos estos servicios retribuidos por el Estado y de nueva creacion.

Debo manifestar á V. E. que los adelantos hechos en tan corto tiempo no hubieran podido realizarse sin el auxilio de la seccion geográfica organizada en esta Direccion general, porque ha facilitado noticias exactas de todos los territorios adonde han sido convenientes las reformas; ha suministrado los trazados de ferro-carriles próximos á explotarse, y cuantos mapas, croquis y antecedentes eran necesarios. En esta parte del servicio puedo dar á V. E. la satisfactoria seguridad de que no tenemos nada que envidiar á ninguna otra nacion: puedo decir mas, y es, que la Direccion general de Correos po-

see los datos mas completos (y son los únicos que existen en España) acerca de la posicion que ocupa cada municipio, las poblaciones con quienes confina; el rumbo á que estas se encuentran; la distancia de cada pueblo á sus colindantes y la division de sus términos; el estado de todos los caminos y sendas, con especificacion de los que pueden servir para carruaje ó solamente para caballerías, y si son transitables en todo el año: los rios que cruzan dichos caminos, las distancias de ellos á las poblaciones, y si se pasan por puentes, barcas ó á vado; distancia que hay de cada municipio á la capital del Juzgado y de la de la provincia, y los pueblos que se hallan en el tránsito.

Con datos tan minuciosos, con los que proporcionan las publicaciones mas recientes, tanto oficiales como particulares, de que hay reunida coleccion completa, y los que sobre el terreno se toman en los casos de duda, pueden llevarse á efecto las reformas con la seguridad del acierto.

El estado letra M demuestra á V. E. los resultados de dicha seccion geográfica hasta fin de 1861, si bien reducidos á un extracto: se han publicado 20 cartas postales de otras tantas provincias, en que se halla establecido el correo diario, están otras tres en el grabado, tenia dispuestas 18 para que pudiera estudiarse el correo diario, y las 8 restantes para el completo de las 49 provincias se estaban preparando con igual objeto.

En tanto que llega día, bien próximo, de que publicadas las 49 cartas postales de las provincias, sea posible ejecutarlo de la general, se ha formado y publicado otra carta reducida á la escala de 1:2.000.000 en la que se demuestran los servicios existentes en fin de 1861 para comunicar entre sí todas las capitales de provincia y de Juzgado, y por primera vez tiene España una carta de Correos en que se marcan, no solo dichos servicios, sino tambien las horas que tardan los correos desde Madrid á todas las capitales de provincia y de Juzgado, y entre estas últimas.

Estas publicaciones. Excmo. Sr., no son solamente útiles para que el Gobierno de S. M. calcule por ellas los beneficios que puede dar á los pueblos, ni porque las Autoridades y particulares se aprovechen de sus datos para diferentes objetos; V. E. conoce perfectamente que forman un diccionario completo de Correos, y que los empleados, al dirigir la correspondencia, podrán comprobar las dudas que ocurran, ya porque no es dable retener en la memoria el nomenclator general de España, cuanto por que no todos es posible que sepan las comunicaciones establecidas en la nacion, ni la verdadera y mas rápida

dirección que han de dar á la correspondencia de determinadas localidades.

Entre los diferentes beneficios que el ramo de Correos ha proporcionado á todas las clases de la sociedad, que omito referir por ser demasiado conocidos de V. E., es uno de los mas notables el admitir y trasportar con seguridad de unos á otros puntos en que son encargados de las expediciones conductores de número, el papel que representa valores de la Deuda del Estado: ya en 1860 ascendieron los valores de dicha clase que circularon por el correo á la enorme suma de 620.523.984 rs. vn., elevando en 1861 la circulación referida á 1.786.643.650 reales, segun puede V. E. reparar con la clasificación de documentos y provincias en el estado J, habiendo un aumento de 1.166.119.666 rs. vn. Este hecho, escelentísimo señor, no influye directamente en la mayor ó menor prosperidad del ramo, porque depende de la voluntad ó de la necesidad de los interesados que remitieron sus capitales por el correo adonde mas les convino; pero prueba que los empleados ofrecen la mayor confianza. Difícil es que este servicio tenga otro año comparación ventajosa con el de 1861, porque parece fabulosa la cifra en él consignada: queda sentado por tanto el antecedente como recompensa alcanzada por los que han manejado tan inmensas sumas, sin que los escasos recursos con que muchos contarán para cubrir las mas urgentes necesidades de la vida haya servido de pretexto para doblegar su honrado proceder, y quede tambien como antecedente que demuestre la utilidad que Correos ha proporcionado en 1861 al comercio y á las industrias.

Yo espero, Excmo. Sr., que de dia en dia se irán consiguiendo nuevos títulos que confirmen las verdades que acabo de asentar. Ningun medio perdona para ello el solícito cuidado de V. E. y del Gobierno, y por mi parte procuro contribuir al mismo fin: así es que la gestion del ramo no se limita al interior del reino, sino que á la par se emplea en mejorar las relaciones exteriores: en febrero de 1861 se firmó un tratado postal con Bélgica, que, puesto en ejecucion en el mes de agosto, nos trae las ventajas de nivelar los portes de la correspondencia; que la misma pueda franquearse previamente á voluntad, y la modificación de las tarifas en sentido favorable para el público.

Con otras naciones hay, asimismo, negociaciones pendientes que deberán producir nuevos tratados postales: entre ellas se encuentra el vecino reino de Portugal, con quien parece tocan á su término en beneficio de ambos Estados, y en igual caso se encuentran las entabladas con Prusia. De la misma manera se han iniciado con Dinamarca para su tratado, con Suiza para uno nuevo que mejore el que hoy existe, y por último, se estudia y formula el proyecto para otro con el Brasil.

En las reformas y mejoras que han de venir Gobiernos extranjeros, no puede haber la pronta resolución de las del interior: sus trámites son de índole mas grave y pausada, y los intereses que se ventilan, así como las formas que requieren estas negociaciones, impiden la terminación de ellas en el breve espacio que se desea; pero aun así, hay motivo legítimo de satisfacción, pues que si hace pocos años carecíamos casi completamente de tratados postales, y nuestras relaciones con el extranjero eran tan difíciles que las cartas para muchos países se remitían por agentes de Inglaterra y Francia, con notables perjuicios de tiempo y de intereses, los tratados existentes con dichas dos naciones, y los demás que con otras se han concluido, nos facilitan ya las rápidas comunicaciones con las que aún no están convenidas, faltando solamente mayor facilidad en los cambios y mayor conveniencia para los habitantes de las mismas y de España, que es lo que ha de conseguirse por los

tratados iniciados y que se inicien segun pueda y sea conveniente.

No creo oportuno distraer á V. E. con la enumeración detallada de otros muchos trabajos que se llevan á efecto en la dependencias de Correos y en el centro que dirijo: V. E. sabe que en él se formulan los presupuestos de ingresos y gastos, y que se revisan y aprueban las cuentas de gastos ordinarios de cuota fija de las Administraciones del reino, las de intervencion recíproca del ramo, cuyos resultados pasan á las de rentas públicas, y otros de menos consideración; pues con asegurarle que todos se encuentran al corriente y despachados con oportunidad, V. E. calculará cumplidamente hasta dónde llega el deseo de esta dependencia por llenar sus deberes.

Enterado V. E. por lo espuesto de la situación del ramo, creo preciso consignar en este lugar los medios que en mi juicio podrian emplearse para que mas pronto y con mas seguridad se obtuviera la completa prosperidad del mismo y la perfección de los vastos y diferentes servicios que le están encomendados. Primeramente juzgo indispensable que sus empleados tengan conocimientos especiales en geografía; que cuando menos conozcan los idiomas francés é inglés, con preferencia el primero, y que con otras nociones que son generales para los empleados públicos no pudieran servir ciertas plazas sin la práctica necesaria en las minuciosas operaciones que se llevan á efecto para el despacho de los correos, adquirida en destinos mas inferiores. La vulgaridad de creer que cualquiera que sepa leer y escribir, mejor ó peor, es apto para ser empleado público, perjudica mas directamente al servicio de Correos que al de otros muchos de la Administración pública: siendo este ramo especial, tambien deben serlo y hay necesidad de que lo sean sus funcionarios, porque no de otro modo se dirigirá siempre bien la correspondencia, ni se evitarán completamente las dudas, ni se ejecutarán con aplomo y exactitud las rápidas operaciones que son la clave de su especialidad. Pero para reunir un personal de circunstancias especiales, seria necesario, con determinadas escepciones, cerrar la entrada en el cuerpo á la generalidad, y solo admitir á los individuos que sufrieran un previo exámen y en colocaciones de nueva entrada, siendo consiguiente á esta necesidad la de consignar mayor estabilidad y los ascensos de escalafon, aunque con reserva de algunas vacantes para provisión de eleccion al mérito. Este seria, escelentísimo señor, el paso mas adelantado que pudiera darse en bien del servicio de Correos; y si V. E., con acuerdo del Gobierno, creyera oportuno llevarlo á ejecucion, desde luego ofrezco presentar un proyecto de reglamento, que con las alteraciones que la ilustración de V. E. pudiera hacerle, estoy seguro llenaria el objeto deseado.

Además de la reforma del personal en el sentido que dejo dicho, creo que convendria organizar nuevamente este centro directivo: las proporciones que de dia en dia adquiere la administración de los correos, exige mayores fuerzas en su oficina central, mayor independencia y atribuciones que hoy le están concedidas: digo mayores fuerzas, porque no basta el celo y laboriosidad de su actual plantilla para desempeñar rápidamente el cúmulo de expedientes que se promueven y los trabajos de diferentes clases que tiene sobre sí en constante escala ascendente, y que concluiría por retrasar, si oportuna y previamente no se provee á sus necesidades: dije tambien que exige mayor independencia y atribuciones, porque los mas importantes servicios de que responde son perentorios, del dia, del momento en muchos casos; y no estando autorizada para determinarlos por sí, alguna vez no pueden ejecutarse ó han de retrasarse necesariamente hasta legalizar de algun modo las oportunas medidas. V. E. tendrá pre-

sente que para plantear ciertas mejoras cuando no es posible sujetar sus incidentes á la previa instrucción de expediente y definitivo acuerdo, ocurre con frecuencia que la Dirección tiene que ser autorizada por Real orden para la ejecucion de algunos proyectos: esto evita entorpecimientos y hace posible las mejoras; pero prescindido de que de todos modos es un hecho que hay que confiar á la Dirección resoluciones superiores á su atribucion, no siempre basta esta práctica, porque en los casos mas urgentes, estando coartada su acción, sufre de algun modo el servicio.

Y si hoy es notada la incompleta organización de este centro, mucho mas lo será en adelante, en que el desarrollo de sus dependencias acrecerá con el prodigioso de los ferro-carriles y demás artes é industrias en España.

En todas las naciones que marchan al frente de la civilización se han concedido á sus Directores de Correos mayores facultades que tiene la de nuestro país: hay algunas, como las de Inglaterra, Francia y Bélgica, que son casi completamente independientes, y solo responsables de sus actos al Gefe del Estado ó á su Gobierno, y se comprende que hayan adoptado este sistema, porque así es conveniente para los intereses públicos. Bien pocos años hace que en España aun conservaba la Dirección de Correos atribuciones propias que hoy no tiene; y que aunque dependiendo inmediatamente del Ministerio de la Gobernación, no necesitaba la aprobación superior para determinar sobre varios asuntos que influyen en bien del servicio; y que hoy, como arriba he indicado, están sujetos á trámites lentos y formalidades que pudieran escusarse, con mayor razón en la época presente, que tiene á su cargo mayor responsabilidad por los servicios infinitamente mas importantes y urgentes que en aquella á que me refiero.

Las reglas dadas para que en todas las Direcciones de este Ministerio sean uniformes los trabajos é iguales las atribuciones, pudieran ser modificadas en algun tanto respecto de la de Correos, por su especialidad: sin que saliera de la directa dependencia del Gefe del mismo, podria acordarse diferente organización en sus negocios y diferentes formas en la instrucción de los expedientes que necesitaran la aprobación superior, con arreglo á nuevas instrucciones: con esta medida, y si, por complemento, fuera encargada, como es lógico, de la vigilancia en la confección de los sellos de franqueo y de su distribución y expedición, por mas que esta y la recaudación continuara á cargo de las dependencias de la Hacienda pública, me persuado que los resultados serian altamente ventajosos. La mayor experiencia de V. E. y su superior ilustración podrán acoger este asunto con la atención que merezca, quedando por mi parte dispuesto á esplanarle y precisar el pensamiento por medio de un proyecto, si V. E. creyera oportuna su presentación.

Sírvase V. E. acoger con su acostumbrada bondad cuanto á su consideración dejo espuesto en este escrito y demostrado en los documentos que le acompañan, pues si mérito positivo no tuviera, prueban al menos mi deseo de corresponder á la confianza que me dispensa el Gobierno de S. M. y á la distinguida de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1862.—Esclentísimo señor.—Mauricio Lopez Roberts.—Esclentísimo señor Ministro de la Gobernación.

## SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º.—Sanidad.

Por el correo del dia 7 del corriente

se remite á los señores Alcaldes de esta provincia la Memoria que la Excmo. Junta provincial de Sanidad ha presentado, relativa á los trabajos que la ocuparon durante el año último, con el objeto de que á las Juntas locales del mismo ramo y facultativos titulares sirva de estímulo ver el incansable empeño de la espresada corporacion en mejorar el delicado é importante servicio que tiene á su cargo; siendo de esperar de las Juntas locales, que asimismo cooperarán á que mi autoridad pueda llevar adelante el propósito de que la higiene y salubridad públicas se atiendan en toda la provincia con el esmero y celo que son necesarios, y recomiendan las disposiciones vigentes.

A los pueblos cabezas de partido ó donde residen Subdelegados de Sanidad, se remiten suficientes ejemplares para estos funcionarios con el propio fin.

Madrid 5 de junio de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Num. 297.—Circular.

En el Juzgado de primera instancia de Brihuega han sido presentadas por un sacerdote, á consecuencia de una confesion, dos alhajas de metal, que con sus señas se espresan á continuacion. En su consecuencia, y conviniendo á la administración de justicia averiguar de dónde procedan aquellas, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen con toda urgencia las diligencias necesarias y me comuniquen cuantos datos ó noticias adquieran, con la posible brevedad.

Madrid 2 de junio de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las alhajas que se citan en la circular anterior:

Una de una libra y diez onzas, abollada, y forma un especie de rayos, y alrededor una especie de nubes, de metal blanco, y demuestra haber servido para viril, siendo como de cobre sobredorado.—Otra del mismo metal, tambien machacada, y parece haber servido para pie de viril, pues parece bastante grande para pie de cántz, y cuyo peso es de nueve onzas.

Negociado 5.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Getafe, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Leganés, Móstoles, Villaverde y Alcorcon, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demás efectos consiguientes.

Madrid 28 de mayo de 1862.—Duque de Sesto.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Nombre	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.						
														Día.									Mes.	Año.		
Baltasar Ortega...	7	31	Dicbre.	1861	»	»	»	5	Getafe.	Guardia civil..	Presos.	Novelda.	Juzgado.	»	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	5	2 1/2	»		
Idem	2	1	Enero.	1862	»	»	»	»	id.	Manuel Bonet.	Ultramar.	Madrid.	Gefe de E. M.	29	Nobre.	1861	Madrid.	Madrid.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Posalver y esposa.	Enfermos.	Idem	Alcalde corregr.	1	Enero.	1862	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Zaragoza.	Gobernador.	17	Nobre.	1861	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Ponzalo.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde constit.	1	Enero.	1862	Idem	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Cádiz.	Gobernador.	20	Nobre.	1861	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Zaragoza.	Idem	22	id.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	11	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Roda Lozano.	Guardia civil.	Madrid.	Idem	15	Mayo.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Martinez y otros.	Soldado del Fijo.	Idem	Capitan general.	1	Octubr.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Salvador Perez y otro.	Enfermos.	Zaragoza.	Idem	19	Nobre.	id.	Ferro-carril	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Alcalá.	Cte. del presidio.	18	Dicbre.	id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Alcalde constit.	15	Nobre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Coruña.	Gobernador.	28	id.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	12	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Moreno.	Fijo de Ceuta.	Idem	Capitan general.	15	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem	6	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Valledor.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	»	id.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Ciudad-Real	Idem	15	id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Sandoval.	Infantería de Saboya.	Zaragoza.	Capitan general.	1	Julio.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Matías Bolado.	Presos.	Murcia.	Gobernador.	»	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Guardia civil.	Getafe.	Gefe del puesto.	»	id.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Sandoval y otro.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	»	id.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	10	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Camaga..	Fijo de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	1	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	12	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Latorre.	Confinado.	Cartagena.	Alcalde constit.	1	Dicbre.	id.	Ferro-carril	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	10	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Amor.	Infantería de San Fernando.	Coruña.	Capitan general.	26	Octubr.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	9	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ocho soldados.	Guardia civil.	Madrid.	Gefe del puesto.	7	Enero.	id.	Getafe.	Móstoles.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Fijo de Ceuta.	Idem	Capitan general.	»	id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Presos.	Idem	Alcalde constit.	10	id.	1862	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cuenca.	Gobernador.	»	id.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	10	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Comandante de..	Guardia civil.	Toledo.	Idem	28	Nobre.	1861	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	9	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Labron.	Idem	Madrid.	Idem	11	Agosto.	id.	Navalcarn.	Carabanchel	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	9	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Aniceto Conde	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	Getafe.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gefe del puesto.	14	Enero.	1862	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciudad Real	Gobernador.	1	Dicbre.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	17	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	15	id.	1861	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	12	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ana María Gonzalez y otro.	Enfermos.	Toledo.	Idem	1	Enero.	1862	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	19	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Canesas..	Fijo de Ceuta.	Aranjuez.	Alcalde corregr.	17	id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Alejo Márcos..	Infantería de Córdoba.	Barcelona.	Capitan general.	20	Dicbre.	1861	Ferro-carril	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Zaragoza.	Idem	8	id.	id.	Idem	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Gobernador.	12	Enero.	1862	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	»	id.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Idem	15	Dicbre.	1861	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cartagena.	Alcalde constit.	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Domingo Perez y otros..	Idem	Ciudad-Real	Cte. militar.	16	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Idem	Cádiz.	Gobernador	»	id.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	8	Enero.	1862	Idem	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Fernandez.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general	15	Nobre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Estéban..	Idem	Barcelona.	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Santander.	Gobernador.	16	Dicbre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cartagena.	Idem	8	id.	1861	Pinto	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Murcia.	Idem	15	id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	27	Enero.	1862	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Alcalá.	Idem	»	id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	1	Febr.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ceuta.	Cte. del presidio.	6	Dicbre.	1861	Idem	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	3	2	id.	id.	»	»	»	»	id.	Hermenegildo Maragos..	Infantería de Ceuta.	Búrgos.	Capitan general.	29	Nobre.	id.	Las Rozas.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	11	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Rodriguez.	Soldado.	Tetuán.	Idem	27	Mayo.	id.	Oviedo.	Ciempozos.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Trambares.	Soldados del Fijo.	Coruña.	Idem	15	Dicbre.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	20	Enero.	1862	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciempozos.	Idem	15	Dicbre.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem																

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Estanco de la villa de Canencia, Administracion de Buitrago, se halla vacante por separacion del que lo desempeñaba.

Lo que se avisa al público para que en el término de 8 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten al Excmo. señor Gobernador sus instancias las personas que lo soliciten y se hallen comprendidas en la Real orden de 9 de julio de 1858.

Madrid 4 de junio de 1862.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos espresados a continuacion para entregarles comunicaciones referentes a las provincias que tambien se determinan, se les invita para que se presenten a recogerlas, pues en otro caso podrá pararles perjuicio.

D. Saturnino Gomez, provincia de Cáceres.

D. Ignacio Martin Guadaño, id. de Ciudad-Real.

D. Juan Manuel Hernandez, id. de Toledo.

D. Juan Blazquez Dávila, id. de id.

D. Plácido Puig, id. de id.

D. Isidoro de la Cruz, id. de id.

D. José Maria Fernandez, id. de Zamora.

Madrid 3 de junio de 1862.—Tomás Mojados.

## SESTA SECCION.

### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

Para la formacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, se previene a los propietarios, colonos y ganaderos que posean bienes sujetos a la contribucion territorial, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias, a contar desde la fecha de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones duplicadas con arreglo a lo mandado en instrucciones comunicadas por la Administracion de Hacienda pública, si no lo hubiesen verificado en el año último, ó que habiéndolas presentado hubieren sufrido alguna alteracion en alza y baja de su riqueza. En la inteligencia que pasado dicho plazo, a costa de los morosos se formarán de oficio, y pierden su derecho a reclamar de agravio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Los señores Alcaldes de los pueblos de Mostoles, Villaviciosa de Odon, Boadilla del Monte, Leganés y Carabanchel Alto, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Alcorcon 1.º de junio de 1862.—El Alcalde, Andrés Torrejon.—El Secretario, Pedro Malpartida.

Alcaldía constitucional de Moralzarzal.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Moralzarzal para el arriendo de los pastos ánuos del Robledillo, pertenecientes a sus propios, ha determinado tenga efecto su remate el 15 del corriente, en la sala consistorial, a las doce de su ma-

ñana, bajo el tipo de 200 rs. de su tasacion, y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Moralzarzal 3 de junio de 1862.—Angel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

Para que tenga efecto la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base del repartimiento de la contribucion que corresponda en el año próximo de 1863, presentarán los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza las competentes relaciones, segun modelo, que lo demuestren, en término de 15 dias, pues pasado sin hacerlo se hará de oficio la averiguacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Bustarviejo 30 de mayo de 1862.—José Diaz.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con la posible exactitud en la confeccion del amillaramiento que ha de formarse con arreglo a lo mandado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en el término de 15 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan tenido en su riqueza, en el bien entendido que trascurrido el plazo, se procederá a su formacion, sufriendo los perjuicios que por su omision ó apatia en la falta de presentacion de dichas relaciones puedan experimentar.

Pozuelo del Rey 2 de junio de 1862.—El Teniente Alcalde, Francisco Sanz.

Alcaldía constitucional de Húmera.

Habiéndose hecho la proposicion de 1600 rs. para el arrendamiento de los huertos de estos propios en cada uno de los seis años de su duracion, 254 por las eras y 286 por las tierras, fincas todas de estos propios, se admite la mejora del 25 por 100, dentro de los 90 dias al de la fecha. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Húmera 1.º de junio de 1862.—El Alcalde, Mauricio Carrillo.

Alcaldía constitucional de Alameda del Valle.

Para proceder a la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año próximo de 1863, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos de este término se sirvan presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta el dia 20 del actual, relaciones juradas y por duplicado de sus respectivas riquezas, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades que marcan las instrucciones.

Alameda del Valle 1.º de junio de 1862.—El Alcalde, Zoilo San Dongil.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz de Jarama.

En el remate de la pesca del rio Jarama, celebrado en este dia, se ha hecho postura por la cantidad de 961 rs.; se admite la décima de dicha cantidad hasta el domingo 1.º de julio próximo, que se efectuará el segundo y último remate, de once a doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo las condiciones del pliego formado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia convocando licitadores.

Fuente el Saz 25 de mayo de 1862.—El Alcalde, Manuel del Vado.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Los propietarios y terratenientes del término jurisdiccional de este pueblo, presentarán en todo el presente mes relaciones juradas de todas las fincas que posean en el mismo, en la forma prevenida por la superioridad, para que en su vista la Junta pericial pueda cumplir con lo mandado; en la inteligencia que el que así no lo verifique en el término fijado, sus reclamaciones no serán oidas, parándole el perjuicio a que se hayan hecho acreedores por su omision.

Los señores Alcaldes de Buitrago, Villarejo y Gargantilla, se servirán dar la debida publicidad a este anuncio en sus respectivas localidades.

Navarredonda 1.º de junio de 1862.—El Alcalde constitucional, Nicanor Alvarez.

Alcaldía constitucional de Escariche, provincia de Guadalajara.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Escariche: el vecindario de esta es de 95 a 100 vecinos; su dotacion consiste en 5000 rs., fuera de la barba, casa de balde, y los partos 10 reales cada uno, sea llamado ó no; dicha dotacion será cobrada por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; los aspirantes a esta vacante dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento, debiéndose proveer esta para el 24 del corriente.

Escariche 1.º de junio de 1862.—El Alcalde, Rafael Martinez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

3910	fanegas de trigo.
2432	arobas de harina de id.
11095	arobas de carbon.
113	vacas que componen 44.003 libras de peso.
517	carneros que hacen 13.693 libras de peso.
120	corderos, que hacen 2.823 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 49 a 53 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de cordero,	a 17 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 76 a 96 rs. arroba y de 34 a 36 cuartos libra.
Tocino añejo,	de 90 a 92 rs. arroba, de 54 a 56 cuartos libra.
Jamon,	de 110 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite,	de 64 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino,	de 34 a 42 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos	de 34 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias,	de 25 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz,	de 50 a 36 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos libra.
Lentejas,	de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Carbon,	de 7 a 8 reales arroba.
Jabon,	de 63 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.

Patatas, de 6 1/2 a 7 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada	de 24 a 29 rs. f.
Algarroba	a 40 rs. id.
Trigo vendido	. . . . . 2008 fanegas.
Que lan por vender	205 id.
Precio máximo	. . . . . 57
Idem mínimo	. . . . . 45
Idem medio	. . . . . 52,28

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 3 de junio de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE JUNIO DE 1862.	
HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.
6 m.	706,20
9 m.	706,30
12 m.	705,46
3 p.	704,50
6 p.	705,99
9 n.	705,14
Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.
13,3	16,6
17,8	25,3
21,5	56,9
20,2	25,5
18,1	22,6
15,5	19,1
Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. S. O.	Despejado.
S. S. O.	Idem.
S. S. O.	Nubes.
S. S. O.	Cubierto.
S. S. O.	Idem.
S. S. O.	Celajes.

PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### LA FRATERNIDAD.

(MINA ORIENTAL.)

Sociedad especial minera.

Al estampar los anuncios los dias 5 y 27 de marzo, 12 de abril y 28 de mayo del corriente año, sobre amortizacion de acciones de la misma, se incurrió en la equivocacion material de anunciar y amortizar la núm. 216, debiendo haber sido la 228.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y que la núm. 228 queda nula y fuera de circulacion, quedando por consiguiente la accion núm. 216 viva con todos sus derechos.

Madrid 3 de junio de 1862.—El Presidente, Vicente J. Pascual.—132.

En la calle de Carretas, núm. 4, librería de don Leon Pablo Villaverde, se vende a 12 rs. cada ejemplar, el *Manual instructivo de Contabilidad municipal*, escrito por don Alfonso Lopez, Oficial del Gobierno de Guadalajara, y cuya adquisicion se halla recomendada a todos los Ayuntamientos del reino por Real orden de 24 de diciembre último, siendo su costo de abono en los gastos del municipio.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Carrer de San Gerónimo, núm. 50.

MADRID.—1862.